ESCRITURA NÚMERO

2014	01	17	24	P02372

NOTARÍA 24 DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor Ma. Rivadene

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

DENOMINADA: FCJEANS CIA. LTDA.

CELEBRADA ENTRE:

SILVIA ELENA CALDERÓN CALDERÓN Y OTROS

CAPITAL: $ 400.oo

Di: 3 Copias

A.S.P

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día once de septiembre del año dos mil catorce, ante mí doctora FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME, Notaria Vigésima Cuarta de este cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores: Silvia Elena Calderón Calderón, casada, domiciliada en la ciudad de Quito, Ferney Caro Hurtado,

NOTARÍA 24 DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome MSc.

divorciado, domiciliado en la ciudad de Medellín y de transito por la ciudad de Quito; Juan Carlos Berrio Holguín, casado, domiciliado en esta ciudad de Quito; todos por sus propio derechos, de nacionalidad colombiana.- Los comparecientes son de mayores de edad, legalmente capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe y en virtud de haberme presentado sus pasaporte y cédulas de ciudadanía cuyas copias se adjuntan; advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente: Señor Notario: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen los señores Silvia Elena Calderón Calderón, casada, Ferney Caro Hurtado, divorciado, Juan Carlos Berrio Holguín, casado, mayores de edad, de nacionalidad colombianos, domiciliados en esta ciudad de Quito a excepción del señor Ferney Caro Hurtado que está domiciliado en la ciudad de Medellín y se encuentra de transito por la ciudad de Quito. SEGUNDA: DECLARACIÓN.- Todos los intervinientes declaramos bajo

juramento libre y espontáneamente que es nuestra voluntad constituir una compañía de Responsabilidad Limitada, uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad de la compañía y que la compañía que constituimos mediante este instrumento se regirá por el siguiente estatuto: TERCERA ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA; ARTÍCULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía se denominará FCJEANS CIA. LTDA., su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha. República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del País o del extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de Socios. ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía será dedicarse: a) Importación, Exportación, venta, distribución; y, comercialización de prendas de vestir para damas, caballeros y niños, principalmente los jeans. Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá arrendar o vender bienes sean estos muebles o inmuebles; importar bienes, materia prima o elaborados, equipos, partes, piezas o repuestos necesarios para instalar y poner en funcionamiento la infraestructura que requiera la sociedad celebrando y ejecutando todo tipo de acto, convenio o contrato civil, mercantil o de cualquier naturaleza que sea permitido por la Ley Ecuatoriana.

NOTARÍA 24 DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome Not.

ARTÍCULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, dividido en cuatrocientas participaciones sociales iguales e indivisibles del valor de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una. Los certificados de aportación serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la compañía. ARTÍCULO CUARTO: DEL PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil del Cantón Quito, pudiendo restringirse o ampliarse este plazo por resolución de la Junta General de Socios, de conformidad con estos estatutos y la Ley de Compañías. ARTÍCULO QUINTO: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La compañía extenderá a cada socio un certificado de aportación no negociable en el cual constará el número de sus participaciones. ARTÍCULO SEXTO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Los certificados de aportación no son negociables, pero los socios podrán ceder las participaciones sociales de acuerdo con lo establecido en la Ley de Compañías. La cesión surtirá efectos, una vez inscrita en el Libro de participaciones y socios. ARTÍCULO SÉPTIMO: FONDO DE RESERVA.- La compañía formará un fondo de reserva legal que alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. Cada año deberá destinar a tal efecto, el cinco por ciento de las utilidades liquidas y realizadas. Podrá cuando la

Junta General de Socios lo crea conveniente, crear reservas facultativas. ARTÍCULO OCTAVO: RESPONSABILIDAD DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- La responsabilidad de los socios se limita al monto de las participaciones, sus derechos y obligaciones serán establecidos en la Ley de Compañías. ARTÍCULO NOVENO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y tendrá como Administradores un Presidente y un Gerente General. ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía. La Junta General de Socios puede ser ordinaria o extraordinaria y se reunirá en el domicilio principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta General ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que competen por mandato de la Ley.- Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las Juntas serán presididas por el Presidente de la compañía y a falta de este, los concurrentes elegirán provisionalmente quien presida dicha junta; el Gerente

NOTARÍA 24 DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome MSc

General actuará de Secretario y en su falta la persona que fuere designada; en cada caso por los asistentes de la Junta General. ARTÍCULO UNDÉCIMO: DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios para sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente General de la compañía; o por el Presidente. Las extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento, que de no ser atendido dentro de quince días contados desde la presentación de la solicitud escrita dará derecho al o los socios peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de Compañías, sobre dicho documento de convocatoria. Las convocatorias a Junta General se las hará por medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, y además, personalmente por escrito y con los mismos requisitos exigidos en este estatuto para la convocatoria por la prensa. No obstante lo dicho, la Junta General de Socios se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentre presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera

de los socios asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. El Acta de la Junta General de Socios debe ser suscrita por todos los asistentes. ARTÍCULO DUODÉCIMO: DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- El quórum que se requiere para que la Junta General de Socios pueda instalarse en primera convocatoria, es la representación de más del cincuenta por ciento del capital social de la compañía. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, sea cual fuere la representación del capital social, debiendo advertirse este particular en la convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL DERECHO A VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- En la Junta General de socios cada una de las participaciones sociales dará derecho a un voto. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Las decisiones de la Junta General de Socios serán aprobadas por mayoría equivalente al sesenta por ciento, por lo menos del capital social concurrente a la reunión, salvo las excepciones que contemple la Ley en el futuro. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. ARTICULO DÉCIMO QUINTO: DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS EN LA JUNTA GENERAL- Todo socio puede hacerse representar en la Junta General por personas extrañas, socio o no, mediante una carta

NOTARÍA 24 DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome MSc.

dirigida al Presidente o al Gerente General de la compañía, para cada Junta los administradores no pueden representar a los socios. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LAS ACTAS DE JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.- De cada Sesión de Junta General de Socios, se redactara un Acta en idioma castellano. Las Actas se llevarán en hojas móviles, escritas en el anverso y en el reverso, debidamente foliadas. Estarán suscritas por el Presidente y por el Gerente General de la compañía, en caso de Junta Universal serán firmadas por todos los asistentes a la reunión. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Aparte de las atribuciones que le señala expresamente la Ley, corresponde privativamente a la Junta General de Socios, el conocimiento y resolución de los siguientes asuntos: a) Nombrar al Presidente y Gerente General de la compañía; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y lo que presentaren el Presidente y el Gerente General, y dictar resoluciones correspondientes; c) Aclarar las dudas qué se susciten en relación con las posiciones estatutarias, y expedir resoluciones obligatorias para asuntos que no estuvieran previstos en estas; d) Resolver acerca de la disolución y Liquidación de la compañía y nombrar un liquidador: e) Todos los demás asuntos que le estuvieran sometidos por disposiciones estatutarias o legales. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE; DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente de la

compañía designado es el señor Ferney Caro Hurtado, y la Gerente General la señora Silvia Elena Calderón Calderón, quienes serán elegidos por la Junta General de Socios para un período de dos años, pudiendo ser reelegido. Para ejercer estas funciones no es necesario que el Gerente General sea socio; pero el Presidente debe ser socio. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente: Primero.- Convocar y presidir las sesiones de Junta General de socios, y suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente General o quien actúe de Secretario; Segundo.- Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta General de Socios y vigilar la buena marcha de la compañía; Tercero.- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente estatuto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General: Primero.- Representar a la compañía, sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- Administrar los negocios de la compañía; Tercero.-Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus funciones y presentar a la Junta General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas anexas; Cuarto.- Velar por la buena marcha de la sociedad; Quinto.- Ejercer las demás atribuciones

NOTARÍA 24
DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome N. Sc.

que le confiere la Ley y los presentes estatutos. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DE LA SUBROGACIÓN AL PRESIDENTE; Y AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- En los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento definitivo en el ejercicio de sus funciones, se convocará inmediatamente a la Junta General de Socios para que proceda a la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada caso. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.- Además de las causas legales, la compañía podrá disolverse aun antes del vencimiento del plazo contemplado en este estatuto, si así lo resolviere la Junta General de Socios. La misma Junta en que se resuelve la disolución, designará la persona que deberá actuar como liquidador, señalándose las facultades que se le otorgue para el cumplimiento de sus funciones. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL REPARTO DE UTILIDADES.- De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los socios en proporción al valor pagado de sus participaciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de Socios. CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL- Los contratantes, esto es los socios de la compañía FCJEANS CIA. LTDA., declaran que las cuatrocientas participaciones sociales e indivisibles en que se divide el capital social, han sido legítimamente suscritas por los intervinientes en la siguiente forma:

NOMBRE DE LOS SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACION
Ferney Caro Hurtado	$ 380,00	$ 380,00	380
Silvia Elena Calderón Calderón	$ 12,00	$ 12,00	12
Juan Carlos Berrio Holguín	$ 8,00	$ 8,00	8
TOTAL	$ 400,00	$ 400,00	400

Los socios declaran bajo juramento que la cuenta de integración de capital se abrirá posteriormente a la constitución de la compañía, en una institución financiera de la localidad, dentro del plazo establecido en la ley, además los socios declaran que la inversión que ellos realizan es inversión extranjera directa. De la manera antes indicada, queda suscrito el ciento por ciento de las participaciones en que se divide el capital social de la compañía. Hasta aquí la minuta, Usted, Señor Notario, colocará las demás cláusulas de estilo para la plena validez de dicho documento.- **Hasta aquí la minuta.- La que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que las comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el abogado Carlos Tapia, con matricula profesional número 13-1987-5 del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial;**

NOTARÍA 24 DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome MSc.

y, leída que les fue a los comparecientes por mí la notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.-

SRA. SILVIA ELENA CALDERÓN CALDERÓN

PAS. AD604152

SR. FERNEY CARO HURTADO

PAS. EC 79553902

SR. JUAN CARLOS BERRIO HOLGUÍN

PAS. AP 421643

LA NOTARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE
PASSPORT

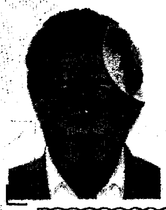

Tipo / *Type*: P
Cod. país / *Country code*: COL
Pasaporte N° / *Passport No.*: AP421643
Apellidos / *Surname*: BERRIO HOLGUIN
Nombres / *Given names*: JUAN CARLOS
Nacionalidad / *Nationality*: COLOMBIANA
Fecha de nacimiento / *Date of birth*: 04 OCT/OCT 1959
Núm. personal / *Personal No.*: CC8400086
Sexo / *Sex*: M
Lugar de nacimiento / *Place of birth*: BELLO COL
Fecha de expedición / *Date of issue*: 14 FEB/FEB 2014
Autoridad / *Authority*: C. QUITO
Fecha de Vencimiento / *Date of expiry*: 14 FEB/FEB 2024
Firma del titular / *Holder's signature*

P<COLBERRIO<HOLGUIN<<JUAN<CARLOS<<<<<<<<<<<<<
AP421643<9COL5910047M2402147CC8400086<<<<<62

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL · MIGRACIÓN COLOMBIA
MIGRACIÓN COLOMBIA
Ministerio de Relaciones Exteriores
MC 2466
12 AGO. 2014 BOG
República de Colombia

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SALIDA QUITO
P007
24 JUL. 2014
SA P007 AIMSP007
AIMSP007 MIGRACIÓN AIMSP007

VISA
REPÚBLICA DEL ECUADOR

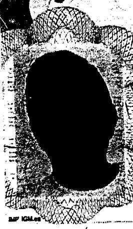

Lugar de Expedición / Place Of Issue: QUITO
Válido a partir del / Valid From: 11/06/2014
Válido hasta: 730 Días
Número de entradas / N° of Entries: Múltiples
Número de Documento / Document N°: 5KJ02RI3
Tipo / Type: 12-XI
Actividad / Activity: RESIDENCIA TEMPORAL
Apellidos, Nombres / Surname, Given Names: BERRIO HOLGUIN JUAN CARLOS
Número de Pasaporte / Passport N°: AP421643
Género / Sex: M
Fecha Nacimiento / Birth Date: 04/10/1959
Nacionalidad / Nationality: COLOMBIANA
Observaciones / Remarks: RESIDENCIA TEMPORAL MERCOSUR 2 AÑOS
$0,00
0090790

V<ECUBERRIO<HOLGUIN<<JUAN<CARLOS<<<<<<<<<<
5KJ02RI3<2COL5910047M1606100<<<<<<<<<<<<<<<

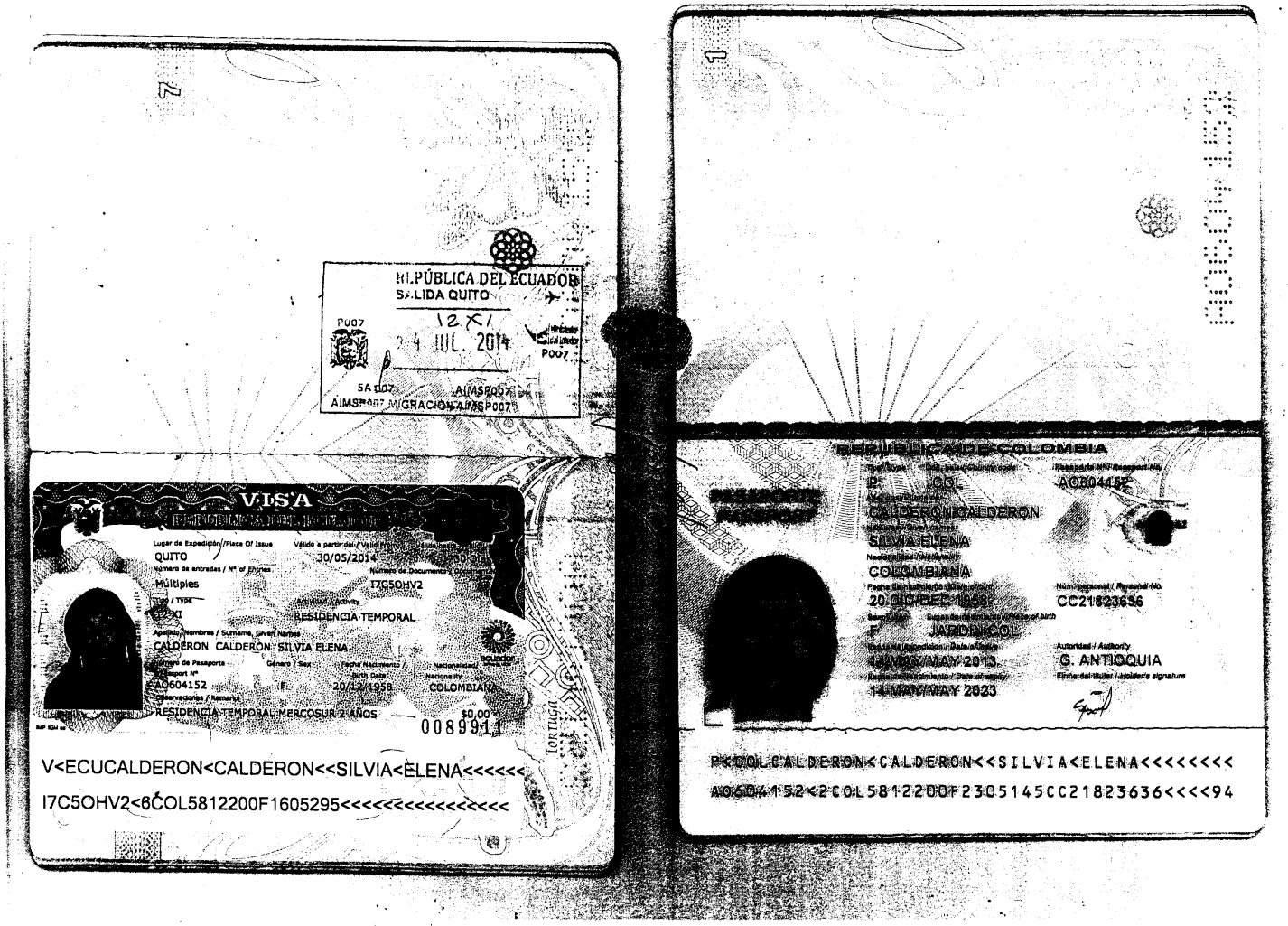
REPÚBLICA DEL ECUADOR
SALIDA QUITO
24 JUL. 2014
P007
AIMSP007 MIGRACION AIMSP007
VISA
QUITO
30/05/2014
Múltiples
I7C5OHV2
RESIDENCIA TEMPORAL
CALDERON CALDERON SILVIA ELENA
AO604152
20/12/1958
COLOMBIANA
RESIDENCIA TEMPORAL MERCOSUR 2 AÑOS
$0,00
008991
V<ECUCALDERON<CALDERON<<SILVIA<ELENA<<<<<<
I7C5OHV2<8COL5812200F1605295<<<<<<<<<<<<<<<
REPUBLICA DE COLOMBIA
PASAPORTE
PASSPORT
P<
COL
AO804482
CALDERON CALDERON
SILVIA ELENA
COLOMBIANA
20 DIC/DEC 1958
CC21823636
F
JARDIN/COL
14 MAY/MAY 2013
14 MAY/MAY 2023
G. ANTIOQUIA
P<COLCALDERON<CALDERON<<SILVIA<ELENA<<<<<<<<<
AO6D4152<2COL5812200F2305145CC21823636<<<<94

MIGRACION COLOMBIA
27 MAYO 2012 BOG

MIGRACION COLOMBIA
29 MAYO 2012 MDE

MIGRACION COLOMBIA
15 OCT. 2012 BOG

MODIFICACIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE
PASSPORT

TIPO / TYPE: P
COD. PAIS / CODE COUNTRY: COL
PASAPORTE N° / PASSPORT No.: CC79553802

APELLIDOS / SURNAME
CARO HURTADO

NOMBRES / GIVEN NAMES
FERNEY

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH
7 JUN 1970 BOGOTA D.C. CUND.

SEXO / SEX: **M**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION / PLACE AND DATE OF ISSUE: **MEDELLIN 14 JUL 2009**

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY: **14 JUL 2019**
AUTORIDAD / AUTHORITY

ISABEL C. AGUILAR VALENCIA
DIRECTORA PASAPORTES

PASAPORTE ORDINARIO
COL

El pasaporte ordinario también caducará cuando sus páginas hayan sido utilizadas en su totalidad y cuando presente señales de adulteración, enmendadura o deterioro.

Si usted va a residir en el exterior, debe inscribirse en el Consulado Colombiano más próximo al lugar de residencia.

En caso de accidente o pérdida del documento, favor enviarlo al consulado de Colombia más cercano o comunicarse con:

In case of accident or loss of this document, please send it to the nearest colombian consulate or contact:

Nombre / *Name:*

Dirección / *Address:*

País / *Country:* Tel: Rh:

32

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez
Any alteration to this passport will render it invalid

27

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ENTRADA QUITO
83 días
11 SET. 2014
EN 012 AIMSP012
AIMSP012 MIGRACIÓN AIMSP012

MIGRACIÓN COLOMBIA
MC 2862
11 SET. 2014 BOG
AMC2862BOG11001E
República de Colombia

MIGRACIÓN COLOMBIA
Ministerio de Relaciones Exteriores
MC 2425
17 JUN. 2014 BOG
Días de permanencia
Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez
Any alteration to this passport will render it invalid

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ENTRADA QUITO
16 JUN. 2014
EN 009 AIMSP009
AIMSP009 MIGRACIÓN AIMSP009

MIGRACIÓN COLOMBIA
MC 2917
15 JUN. 2014 BOG
AMC2917BOG11001E
República de Colombia

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SALIDA QUITO
17 JUN. 2014
SA 009 AIMSP009
AIMSP009 MIGRACIÓN AIMSP009

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez
Any alteration to this passport will render it invalid

26

0009

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7667232
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1309799573 TAPIA DELGADO CARLA MARIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/09/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: FCJEANS CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/10/2014 3:52:06 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: EQOCSJ a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

NOTARÍA 24
DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jacome M.P.

de 1

Se otorgó ante mí, la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, en fe de ello confiero la TERCERA COPIA certificada debidamente sellada y firmada, en los mismos lugar y fecha de su protocolización.-

DRA. FLOR DE MARIA RIVADENEIRA
NOTARIA VIGÉSIMO CUARTA DEL CANTÓN QUITO

Dirección Nacional de Registro de D
Registro Mercantil del Cantón

Registro Mercantil de Quito

0010

TRÁMITE NÚMERO: 59680

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	39341
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3919
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
CC79553902	CARO HURTADO FERNEY	No Determinado	SOCIO	Divorciado
AO604152	CALDERON CALDERON SILVIA ELENA	Quito	SOCIO	Casado
AP421643	BERRIO HOLGUIN JUAN CARLOS	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	11/09/2014
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FCJEANS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

No.

Registro Mercantil de Quito

0011

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Nº

39404

0012

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS	FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	FCJEANS CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD: ECUATORIANA**
NOMBRE COMERCIAL:	FC JEANS ECUADOR	
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
PARROQUIA: EL BATAN	BARRIO: LA CAROLINA	CIUDADELA:
CALLE: IRLANDA	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: Y AV. 6 DE DICIEMBRE
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: EDIFICIO IRLANDA	OFICINA No.: DP 303
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 26017501	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: [illegible]@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 983544832	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE AL COLEGIO BENALCAZAR		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: SILVIA ELENA CALDERON CALDERON		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: **PASP. AO604152**		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Superintendencia de Compañías
01 OCT. 2014
MIGUEL [illegible]
Registro de Sociedades

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

0013

No. 001-001-000997061

Tevecable S.A.

Matriz:Eloy Alfaro N44-406 y de las Higueras - Quito

R.U.C.:1790896269001

Aut. SRI No:0

Fecha SRI:29/09/2014 13:19:13

No.6496493 BERRIO HOLGUIN JUAN CARLOS

QUITO LA CAROLINA IRLANDA.S/N. 6 DE DICIEMBRE .3. 303.

LA CAROLINA

AP421643

01-oct-14

Resumen de Cargos del 1

Fecha	Detalle de Servicios	Precio
01/10/2014	Mensual (Linea)59326017501 - Plan 8 Residencial	41.29
01/10/2014	Gastos Administrativos	1.00
01/10/2014	PAY CHANNEL: MOVIE CITY PACK - Familiar	8.72
01/10/2014	SERVICIO PRINCIPAL - Familiar	11.04
01/10/2014	Servicio Internet - INT Basico	16.92
	total	78.97

Corte actual: 19 SEP 2014

Corte anterior: 19 AGO 2014

Pago: BANCO PICHINCHA

Observaciones:

Total: 91.76

Abono: 0.00

Saldo al corte: 0.00

TOTAL A PAGAR

USD: 91.76

34849706

05-oct-14

Quito
984755889
0

nes

ICE 15%	IVA 12%	Total
0.00	4.96	46.25
0.00	0.12	1.12
1.31	1.20	11.23
1.65	1.52	14.22
0.00	2.03	18.95
2.96	9.83	91.76